

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00249 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en memorial remitido en correo del 14 de octubre de 2021, se le pone de presente, en primer lugar, que en auto del 4 de octubre de 2021 se accedió a la solicitud de embargo de remanentes propuesta por la actora o que denominara “de sustitución de medida cautelar”, misma que está en firme.

Por otro lado, frente a la elaboración de la totalidad de los oficios decretados con anterioridad a la solicitud de la caución por la pasiva póngase en conocimiento de la togada del informe rendido por la escribiente del despacho. Sin perjuicio, de ello, en virtud de lo deprecado por la profesional del derecho en su escrito, en auto de esta misma fecha, se dispondrá lo pertinente frente a la compulsas de copias ante la dependencia respectiva.

Por secretaría, sin perjuicio de lo que pueda resolverse posteriormente en caso de prestarse la caución, **deberá proceder, en forma inmediata, a la elaboración de los oficios de las cautelas decretadas que estén debidamente ejecutoriada y pendientes de su elaboración y trámite. Deberá procederse en los términos del Decreto 806 de 2020 y dejar constancia en el expediente.**

Téngase en cuenta el exhorto que se hizo en auto de esta misma fecha, a ambas partes, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Secretaría dé traslado del recurso de reposición al auto que libró mandamiento de pago y remítase el expediente digitalizado a la totalidad de las partes .

Por último, no hay lugar a desglose o devolución de documentos, como quiera que los títulos aportados son meras copias digitalizadas de los originales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c5f8b8e502c9ffaa57a49eac31509e25b8814f2e049edf4995a6dee5901eab**

Documento generado en 02/03/2022 08:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>